

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA LA APERTURA DE UN CRÉDITO, DESTINADO AL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA EN TODA LA REPÚBLICA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional a la partida número quinientos treintiuno del capítulo quinto del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente, destinada al servicio de policía preventiva en toda la República, por la suma de dieciocho mil libras peruanas (Lp. 18,000.0.00), con cargo a los mayores ingresos provenientes tanto de los derechos sobre la importación, como los de la exportación del azúcar y el petróleo durante el ejercicio del actual Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, treinta de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

*A. M. Rodríguez Dulanto.*